



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Inspección de Personas Jurídicas



Córdoba, 18 de Noviembre de 2004

VISTO: El Expte 0007-047332/2004 iniciado con fecha 23 de Julio de 2004, por el que la sociedad denominada **"EXPRESO LANCIONI S.A."** con asiento en la ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales e inscripción en el Registro Público de Comercio de su Constitución de fecha 22 de Julio de 2004.

ATENTO: a lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones, en el sentido de que los autos se encuentran en condiciones de resolver, que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios del caso, acreditando inscripción en A.F.I.P. bajo CUIT N°30-70884724-7

Por ello y conforme lo dispuesto en el art. 167 de la Ley de Sociedades Comerciales y en los arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8.652

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que **"EXPRESO LANCIONI S.A."**, con CUIT N°30-70884724-7, en su Acta Constitutiva de fecha 22 de Julio de 2004, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550

Artículo 2°: Hacer Saber a la requirente que, previo a la presentación de cualquier trámite, deberá acreditar ante esta Repartición la rubricación de los libros sociales y contables, todo conforme a lo establecido en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades Comerciales

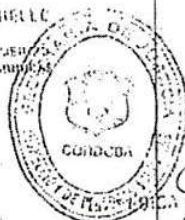
Artículo 3°: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la MATRICULA N°4284-A

Artículo 4°: Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1036/ 2004 - B -

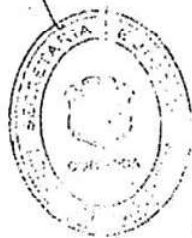


TERESA VASARI, LONZANELLO
GOBIERNO DE CORDOBA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

ES COPIA



1911
1912
1913



ACTA CONSTITUTIVA



En la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los veintidos días del mes de julio del año dos mil cuatro, se reúnen:

Agustín Aldovino LANCIONI, de 67 años de edad, casado, argentino, agricultor, con domicilio en calle Colón nº 384 de la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, L.E. nº 6.589.197; **Claudio Adrián LANCIONI**, de 38 años de edad, casado, argentino, ^{empleado} ~~emplada~~, con domicilio en calle Rodolfo Moyano nº 70 de la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, D.N.I. nº 17.114.972; **Jorge Nazareno LANCIONI**, de 33 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en calle Alvear nº 270 de la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, D.N.I. nº 21.969.275; expresan: que han resuelto constituir una Sociedad Anónima denominada **EXPRESO LANCIONI S.A.**, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Oliva y sede social en calle Alvear nº 270, Provincia de Córdoba, República Argentina, bajo las siguientes bases:

PRIMERA: El capital social es de **Pesos VEINTIDOS MIL (\$ 22.000=)** representado por **CIEN acciones** de **Pesos DOSCIENTOS VEINTE (\$220=)** valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, las cuales se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: **LANCIONI Agustín Aldovino**, suscribe pesos once mil (\$11.000,-) representado por cincuenta acciones de pesos doscientos veinte (\$220,-) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción; **LANCIONI Claudio Adrián**, suscribe pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,-), representado por veinticinco acciones de pesos doscientos veinte (\$220,-) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción; **LANCIONI Jorge Nazareno**, suscribe pesos cinco mil

quinientos (\$ 5.500,-), representado por veinticinco acciones de pesos doscientos veinte (\$ 220,-) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital suscrito se integra, en este acto, el 100% en dinero en efectivo.- **SEGUNDO:** Se designan para integrar el Directorio de la Sociedad las siguientes personas: **Presidente:** Claudio Adrián LANCIONI, **Vicepresidente:** Jorge Nazareno LANCIONI, **Director Suplente 1º:** Agustín Aldovino LANCIONI, quienes aceptan expresamente el cargo para el que han sido designados, bajo responsabilidades de ley, fijan domicilio especial en la sede social conforme al art. 256 última parte de la Ley 19.550, y en cumplimiento de las disposiciones legales manifiestan con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19.550. Se prescinde de la Sindicatura en virtud de lo dispuesto por el art. 284 in fine de la Ley 19.550, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del Art. 55 de la Ley 19.550, salvo aumento de capital en los términos del art. 209 inc. 2 de igual cuerpo legal. Se suscribe el presente en prueba de conformidad. Asimismo, por la presente autorizan al Sr. Claudio Alejandro ROSSI, D.N.I. n° 22.191.563 y al Sr. Fernando Ariel LEZCANO, D.N.I. n° 25.207.608, para que actuando conjunta o indistintamente realicen los trámites administrativos y retiro de documentación, necesarios para lograr la conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente instrumento, facultándolos para aceptar, proponer y/o rechazar modificaciones a las observaciones que efectúen las autoridades intervinientes y para interponer en su caso los recursos que el art. 169 de la Ley 19.550 establece u otros similares. También se los autoriza a solicitar la rubricación de los registros sociales como su

autorización en caso de ser necesaria.- **TERCERO:** Aprobar el siguiente ESTATUTO por el que se regirá la Sociedad y que se transcribe a continuación:

ESTATUTO SOCIAL

DENOMINACION - DOMICILIO - PLAZO - OBJETO. ARTICULO 1º:

La sociedad se denomina **EXPRESO LANCIONI S.A.** Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, República Argentina.- **ARTICULO 2º:** La duración de la Sociedad se establece en **NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO 3º:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con estos, en el país o en el extranjero: **a) SERVICIOS:** la prestación del servicio -por cualquier vía- de transporte de cargas en general, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes de todo tipo y del servicio privado de correo y giro postal; **b) LOGISTICA:** planificación, implementación, control de flujo, almacenamiento, depósito y embalaje de bienes y servicios; **c) COMISIONES:** comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, intermediación, representación y distribución de bienes relacionados con los servicios enunciados en la cláusula a) A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **CAPITAL-ACCIONES.**

ARTICULO 4º: El capital social es de Pesos **VEINTIDOS MIL (\$ 22.000=)** representados por **CIEN (100)** acciones de Pesos **DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220=)** valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la

Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550.- **ARTICULO 5°:** Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas endosables o no, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del art. 244 y en el art. 284 de la Ley 19.550 y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijarse es una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en los arts. 217 y 284 de la Ley 19.550.- **ARTICULO 6°:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **ARTICULO 7°:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente.- **ARTICULO 8°:** La transferencia de acciones nominativas y escriturales y de los derechos reales que las graven, deben notificarse por escrito a la Sociedad emisora o entidad que lleve el registro, o inscribirse en el libro o cuenta pertinente, surtiendo efectos contra la Sociedad y los terceros desde su inscripción. Todos los accionistas gozarán de derecho de compra para adquirir las acciones en caso de transferencia, en las mismas condiciones y precios que los terceros. A tal efecto el vendedor notificará fehacientemente a los titulares del derecho de compra en su último domicilio constituido para las asambleas societarias, para que en el término de 30 (treinta) días corridos de la notificación hagan uso

LUISA GEA
SECRETARÍA
2014/04/21

de la preferencia. Si más de un accionista ejerciera el derecho de compra de las acciones, se distribuirán a prorrata de la participación que cada uno tenga en el capital social y en lo que no fuese posible se atribuirá por sorteo. Esta limitación debe constar en el texto del título respectivo. Las acciones nominativas endosables se transmiten por cadena ininterrumpida de endosos y para el ejercicio de su derecho el endosatario solicitará el registro.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 9°: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), electo /s por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, este último en caso de ser más de uno los Directores; en su caso, este reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el art. 261 de la Ley 19.550. Si la Sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección de Director /es suplente /s es obligatoria.- **ARTICULO 10°:** Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra /s sociedad /es, una cantidad equivalente a la suma de Pesos QUINIENTOS o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad con el visto bueno del Síndico Titular, en su caso. Este importe podrá ser

BERGARELLO
ABOGADO
EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CALLE ROSARIO 1000

actualizado por Asamblea Ordinaria.- **ARTICULO 11°:** El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar, disponer de los bienes, conforme al Art. 1.881 del Código Civil, excepto el inc. 6° y las establecidas en el Art. 9° del decreto N° 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- **ARTICULO 12°:** La representación legal de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente y Vicepresidente del Directorio indistintamente.- **FISCALIZACIÓN.** **ARTICULO 13°:** La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un (1) Síndico Titular elegido por la Asamblea Ordinaria por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Los Síndicos deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas por la Ley 19.550. Si la Sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del Art. 299 de la Ley 19.550, podrá prescindir de la Sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del Art. 55 de la Ley 19.550.- **ASAMBLEAS.** **ARTICULO 14°:** Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea "Unánime". Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para la comunicación o el depósito previo de las acciones, establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera.- **ARTICULO 15°:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243° y 244° de la Ley

SECRETARIA D
CONDO
LUIZA ISAGI
REGISTRO PUC
INSPECCION DE

COPIA

19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los Arts. 70 última parte, y 244 "in fine" de la Ley 19.550.- BALANCE.

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTICULO 16º: El Ejercicio Social cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.- ARTICULO 17º: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) El 5% hasta alcanzar el 20% del Capital Suscripto, para el fondo de Reserva Legal; b) La remuneración del Directorio y de la Sindicatura, en su caso; c) A reservas facultativas, conforme lo previsto en el art. 70 "in fine" de la Ley 19.550; d) A dividendos de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) A dividendos de acciones ordinarias; f) El saldo al destino que fije la asamblea.- ARTICULO 18º: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- DISOLUCIÓN

- LIQUIDACIÓN. ARTICULO 19º: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el ó los liquidadores designados por Asamblea Extraordinaria quienes deberán actuar conforme lo dispuesto en los Arts. 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550 y bajo la fiscalización del Síndico, en su caso.

Con lo que finaliza el acto, en el lugar y fecha consignados al comienzo del acta. Lo testado no vale. Vale empleado

[Firma]

[Firma]

COLEGIO
DE ABOGADOS
DE COMERCIO
Y DESEMPLEADOS


CERTIFICO que las firmas que anteceden en contrato de constitución de sociedad anónima y estatuto social, corresponden a los señores Agustín Aldovino LANCIONI, I.E. N°6.589.197, Claudio Adrián LANCIONI, D.N.I. N°17.114.972, Jorge Nazareno LANCIONI, D.N.I. N°21.969.275, personas hábiles, a quienes conozco, las que han sido puestas en mi presencia y registradas bajo Acta N°311, F°66 vto., del Libro de Registro de Intervenciones N°43, de Registro Notarial 471, a mi cargo, doy fe.- OLIVERA, Cba., 22 de julio de 2004.-



LIBRO
REGISTRO DE
INTERVENCIONES



COPIA



CERTIFICO que las fotocopias que anteceden en cuatro (4) fojas, correspondientes a un Contrato de Acta Constitutiva, son fiel reproducción de su original que tengo a la vista, doy fe.- Oliva, Cba. 22 de Julio de 2004.-



CONCUERDA: CON LA DOCUMENTACION PROTOCOLIZADA
EN REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, BAJO LA
MATRICULA 4284-A FOLIOS 01 al 06 AÑO 2004
CORDOBA, 18 de Noviembre de 2004



LUISA ISABEL BORGARELLO
COORDINADORA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS



LUISA ISABEL BORGARELLO
COORDINADORA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

ES COPIA



COPIE



Ministerio de Justicia
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

FOJA DE PROTOCOLO

Córdoba, 02 de junio de 2010

VISTO: El Expte 0007-082998/2010, por el que la sociedad denominada **"EXPRESO LANCIONI S.A."** con asiento en la ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio del Cambio de Sede Social.

Y Considerando:

- 1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta de Directorio de fecha 08 de Abril de 2010, la sociedad mencionada aprobó el Cambio de Sede Social.
- 2) QUE conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones se ha cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando constancia de CUIT N° 30-70884724-7.

Por ello y conforme lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3° 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que **"EXPRESO LANCIONI S.A."** con CUIT N° 30-70884724-7, en el Cambio de Sede Social, aprobado por Acta de Directorio de fecha 08 de Abril de 2010, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

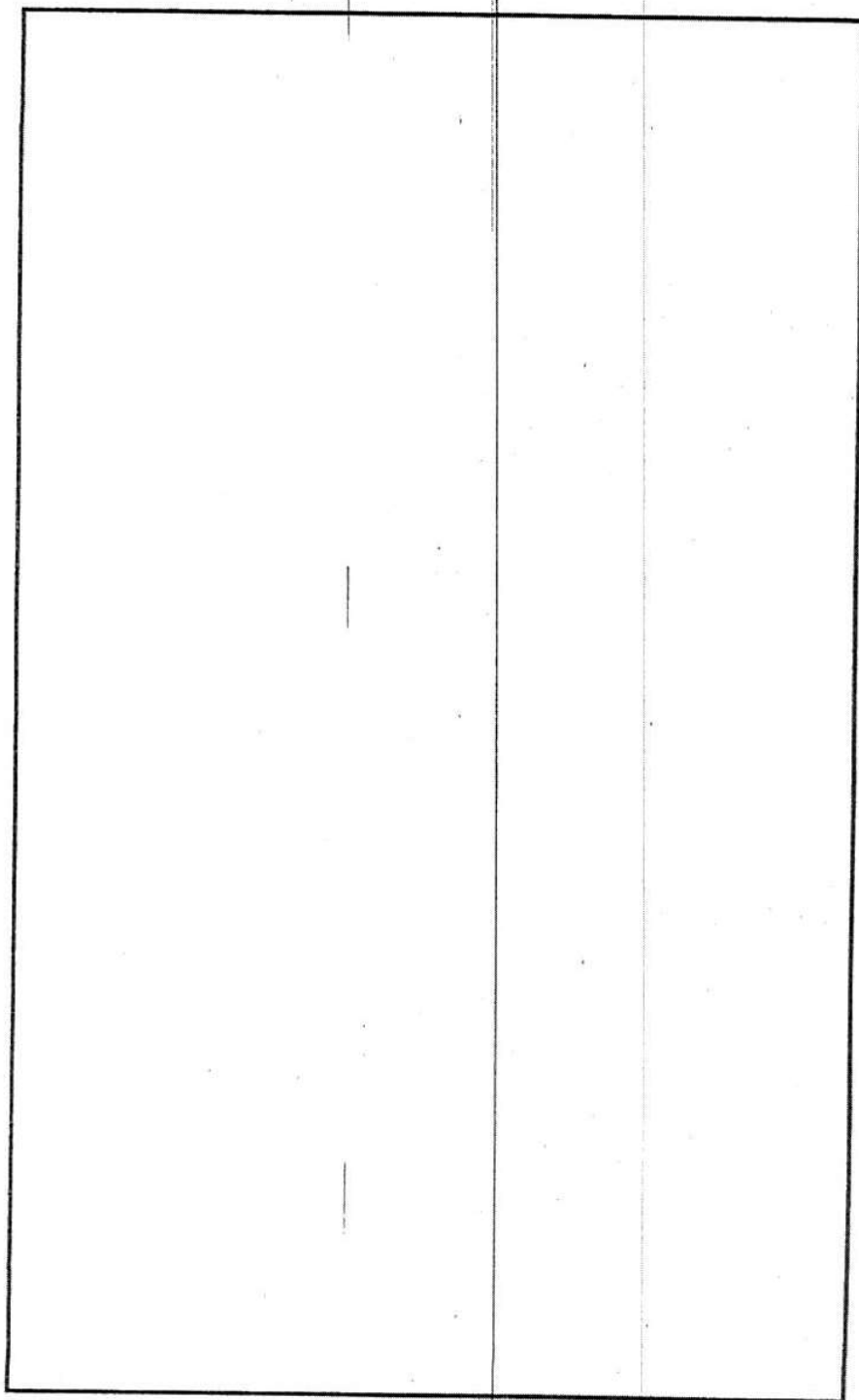
Artículo 2°: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Disoluciones -, bajo la **MATRICULA N° 4284 - A₄**

Artículo 3°: Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

RESOLUCIÓN N° : 883 / 2010 -B-



Dr. JOSÉ MANUEL GARCÍA
Director de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia
Provincia de Córdoba





Ministerio de Justicia
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

FOJA DE PROTOCOLO



Acta de Directorio N° 22: En la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez, siendo las 16:00 horas, se reúnen en la sede social de la calle Alvear n° 270 de la Ciudad de Oliva, el 100% de los miembros del directorio que firman al pie de la presente acta bajo la presidencia de su titular, señor Claudio Adrián Lancioni. El Presidente declara abierto el acto y da comienzo a la reunión e informa a los asistentes la necesidad de efectuar un cambio de sede social. Realizado un breve intercambio de ideas, los señores Directores resuelven por unanimidad: 1) trasladar la sede social de la sociedad de Alvear n° 270 de la Ciudad de Oliva a Rivadavia n° 9 de la Ciudad de Oliva, por ser éste el lugar donde actualmente se ubica la administración principal de la Sociedad; 2) Informar la nueva sede social, autorizando al señor Fernando Ariel Lezcano, D.N.I. n° 25.207.608 para que con las más amplias facultades efectúe todas las tramitaciones necesarias para obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás organismos públicos y privados que pudiere corresponder. Sin más puntos que tratar, se cierra el acta, siendo las 17:00 horas.-

Expreso Lancioni S.A.
Claudio A. Lancioni
Presidente

CERTIFICO que la copia fiel que antecede del Acta de Directorio N°22, de fecha 08 de Abril de 2010, obrante bajo folio N°24vto., 25, del Libro de Acta de Directorio N°1, que consta de 200 páginas, debidamente sellado por ante el Juzgado de Primera Instancia y Trece Nominación en lo Civil y Comercial Especial (CONCURSO Y SOCIEDADES N°1), con fecha 14 de marzo de 2006, Juez: Carlos Talé - Secretaría Marcela S. Antinucci, correspondiente a la fir-



ma Expreso Lancioni S.A., y la firma inserta pertenece al Señor Claudio Adrián LANCIONI, D.N.I. N°17.114.972, quien concurre en su carácter de presidente de la sociedad "EXPRESO LANCIONI S.A.", C.U.I.T. 30-70884724-7, con domicilio social en calle Alvear N°270, de la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, la que se encuentra en plena vigencia, lo que acredita con la siguiente documentación: I) copia del Acta Constitutiva y Estatuto Social de la Sociedad, de fecha 22 de julio de 2004; II) Copia de Resolución N°1036/2004 - B - de la Dirección de Inspecciones de Personas Jurídicas, e inscripción en el Registro Público de Comercio - Protocolo de contratos y Disoluciones bajo Matrícula N°4284-A2, con fecha 28 de Abril de 2009, III) Acta N°3, de fecha 10 de Marzo de 2007, de designación de autoridades por la que surge electo el compareciente, documentación que tengo a la vista, y el compareciente con facultades suficientes para este acto, persona a quien conozco, la que ha sido puesta en mi presencia y registrada bajo Acta N°418, F°61, del Libro de Registro de Intervenciones N°66, del Registro Notarial 471, de mi adscripción, ante mi, doy fe.- ACTUACION NOTARIAL N°*01010002050726-O*.- OLIVA, Cba., 08 de Abril de 2010.-



ACTUACION NOTARIAL
DECRETO N° 131/09
Señor A.

01010002050726-O*



CESAR MARTIN CHACÓN
Escribano Nacional
Adscripción Registro 471
OLIVA - CÓRDOBA

CERTIFICO: que la presente fotocopia
es fiel reproducción de su original que
tengo a la vista, doy fe.-

OLIVA, 08 de Abril de 2010

ACUERDA: CON LA DOCUMENTACION PROTOCOLIZADA

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, BAJO

TRICULA... 4284 - A2 FOLIOS 18 y 19 AÑO 2010

CÓRDOBA, 02 de JUNIO de 2010



ESCRIBANA PUBLICA
NACIONAL
TITULAR REG. 471
OLIVA - PCIA. CORDOBA

SECRETARIA DE LA PROSECUCION
Jefe de Sala No. 1 del Registro de Comercio
Gustavo Inspección de Personas Jurídicas



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

FOJA DE PROTOCOLO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Córdoba, 27 de julio de 2015

VISTO: El Expte. 0007-119041/2015, por el que la sociedad denominada "EXPRESO LANCIONI S.A." con asiento en la ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Comercio de la elección de Autoridades y Reforma de Estatutos.

Y Considerando:

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2015, se aprobó la elección de los Miembros del Directorio y Reforma de Estatutos.

2) QUE conforme lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones se han cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-70884724-7.

Por ello y conforme lo dispuesto en los Arts. 60 y 300 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652.

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que "EXPRESO LANCIONI S.A." con CUIT N° 30-70884724-7, en la elección de Miembros del Directorio y Reforma de Estatutos, aprobada en Acta de Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2015, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

Artículo 2°: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio - Protocolo de Contrato y Disoluciones - bajo la MATRICULA N° 4284-A₁₃

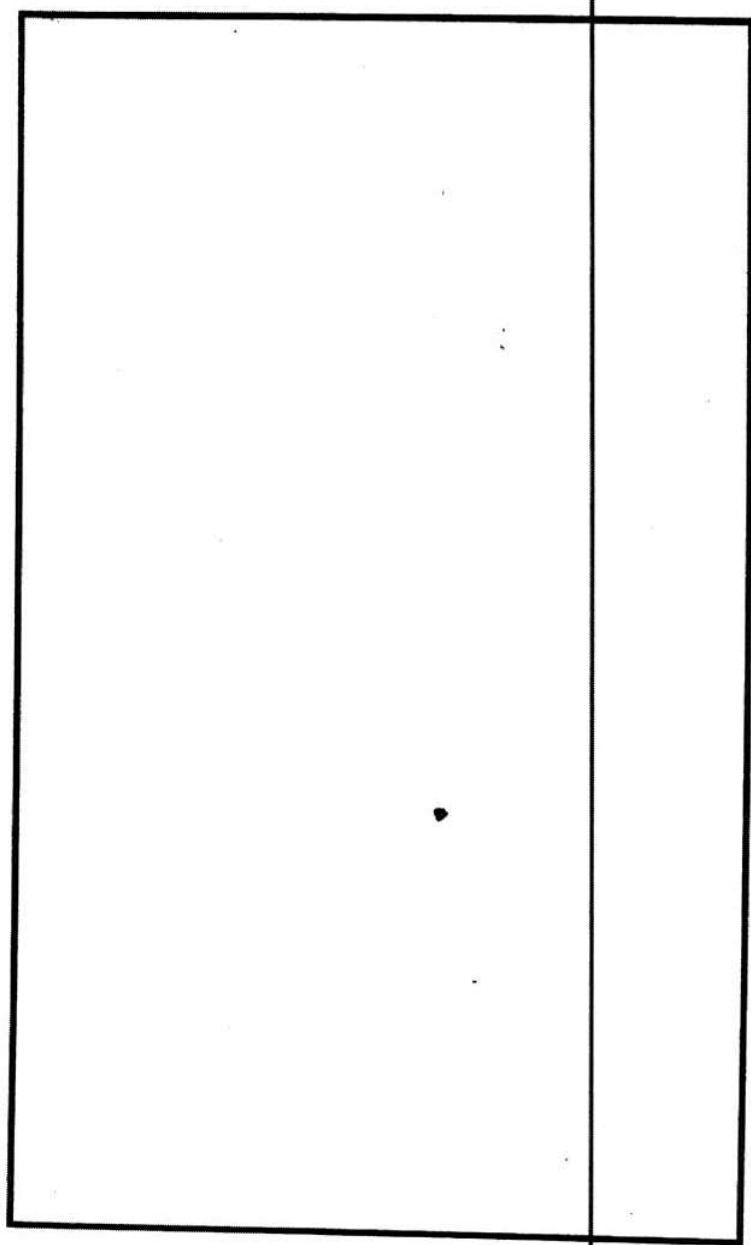
Artículo 3°: Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 1702 / 2015 - B -



[Firma]
Dra. María de los Ángeles Luján
Jefe de Área de Registro Público de Comercio
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
de la Provincia de Córdoba

[Firma]
Dra. María Elena Prati Canals
Subjefe General de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

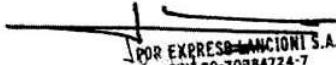




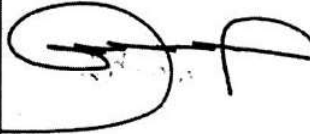
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – EXTRAORDINARIA. En la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince, se reúnen los accionistas de Expreso Lancioni S.A., para celebrar la Asamblea General Ordinaria – Extraordinaria prevista para el día de hoy, a la hora 09:30. En uso de la palabra el señor Jorge Nazareno Lancioni quien preside la reunión, declara que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con representación propia y habilitación para votar en función de sus participaciones sociales. Asimismo se deja constancia que no fue publicada ninguna comunicación oficial por tratarse de una Asamblea de carácter unánime. Se explican los motivos acerca de la imperiosa necesidad de tratar la elección de nuevas autoridades, como así también la reforma del estatuto social en cuanto a la representación legal y uso de la firma social, todo ello a pesar de no estar todavía en condiciones de considerar los puntos del inc. 1 del art. 234 de la Ley 19.550, que serán oportunamente tratados una vez que el Directorio efectúe la correspondiente convocatoria. Luego de algunas aclaraciones se inicia el tratamiento del orden del día previsto: **1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.** Se aprueba por unanimidad designar a los accionistas Claudio Adrián Lancioni y Jorge Nazareno Lancioni para firmar el acta de Asamblea. **2) Elección de Directores Titulares y Suplentes, todos por el término de tres ejercicios.** Se eligen por unanimidad los siguiente Directores: Directores Titulares: Jorge Nazareno Lancioni y Claudio Adrián Lancioni y Director Suplente: Viviana Laura Rosales, todos por el término de tres ejercicios conforme al estatuto social. En este mismo acto también

resuelven dejar conformado el Directorio con la siguiente distribución:
Presidente: Jorge Nazareno Lancioni, D.N.I. n° 21.969.275, Vicepresidente:
Claudio Adrián Lancioni, D.N.I. N° 17.114.972, y Director Suplente: Viviana
Laura Rosales, D.N.I. n° 24.602.513, quienes aceptan expresamente el cargo
para el que han sido designados, bajo responsabilidades de ley, fijan domicilio
especial en la sede social conforme al art. 256 última parte de la Ley 19.550, y
en cumplimiento de las disposiciones legales manifiestan con carácter de
declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones o
incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19.550. El Presidente propone ratificar
lo actuado por el Directorio e informado oportunamente a los accionistas, lo
cual es aprobado por unanimidad. **3) Modificación del Artículo 12° del
Estatuto Social (Representación legal y uso de la firma social).** El
Presidente informa acerca de la necesaria adecuación del Estatuto Social, en lo
referente a la representación legal y uso de la firma social, de manera tal que la
representación legal de la sociedad y el uso de la firma social este a cargo del
Presidente del Directorio, y en su ausencia o impedimento, el Vicepresidente
en ejercicio de la Presidencia o quien lo reemplace, continuando con la
exigencia de que en todos los casos las firmas deben ir acompañadas del sello
social; puesto a consideración de los socios, estos aprueban por unanimidad la
moción. Tras ello, los socios aprueban de manera unánime la nueva redacción
del Artículo 12° del Estatuto Social: **"ARTICULO 12° La representación legal
de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente del
Directorio, y en su ausencia o impedimento, estará a cargo del**

Vicepresidente del Directorio en ejercicio de la Presidencia o quien lo reemplace. En todos los casos, las firmas deberán ir acompañadas del sello social." Luego de su evaluación, se da por aprobado por unanimidad el tema. A la hora 10:45, finaliza la reunión prevista para la fecha.-


POR EXPRESO LANCIONI S.A.
C.U.I.T. 30-70884724-7
PRESIDENTE
JORGE N. LANCIONI
D.N.I. 21.969.275


Laura



CERTIFICO que la copia fiel del Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 13/04/2015, F°63/64/65, extraída del Libro de Actas de Asambleas N°1, el que consta de 200 folios útiles debidamente sellados y rubricados por el Juzgado de Primera Instancia y Trece Nominación en lo Civil y Comercial Especial (Concursos y Sociedades N°1), Secretaría: Marcela S. Antinuucci; Juez: Carlos Tale, con fecha 14/03/2006, y la firma inserta en ella pertenece a los Señores Jorge Nazareno LANCIONI, D.N.I. N°21.969.275, Claudio Adrián LANCIONI, D.N.I. N°17.114.972 y a la señora Viviana Laura ROSALES, D.N.I. N°24.602.513, quienes concurren en sus caracteres de Presidente, Vicepresidente y Director Suplente del Directorio de la sociedad "EXPRESO LANCIONI S.A.", C.U.I.T. 30-70884724-7, con domicilio social en calle Rivadavia N°9, de la Ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, la que se encuentra en plena vigencia, lo que acreditan con la siguiente documentación: I) copia del Acta Constitutiva y Estatuto Social de la Sociedad, de fecha 22 de julio de 2004; II) Copia de Resolución N°1036/2004 - B - de la Dirección de Inspecciones de Personas Jurídicas, e inscripción en el Registro Público de Comercio - Protocolo de contratos y Disoluciones bajo Matrícula N°4284-A, F°01 al 06, con fecha 18 de Noviembre de 2004, III) Acta N°3, de fecha 10 de Marzo de 2007, de designación de autoridades por la que surge electos el compareciente, IV) Modificación del Estatuto Social, con fecha 13/04/2009 e inscripción en el Registro Público de Comercio - Protocolo de Contratos y Disoluciones

bajo Matrícula N°4284-A3, de fecha 03/05/2010, y V) Acta de Directorio N°22, de fecha 08/04/2010, por la que se establece cambio de Cede Social, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la Matrícula 4284-A4 de fecha 02/06/2010; VI) Modificación del Estatuto Social, con fecha 30/04/2009 e inscripción en el Registro Público de Comercio - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo Matrícula N°4284-A5, de fecha 16/09/2010; VII) Modificación del Estatuto Social, con fecha 12/06/2010 e inscripción en el Registro Público de Comercio - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo Matrícula N°4284-A6, de fecha 17/09/2010; VIII) Modificación de Estatuto Social, de fecha 10/02/11 con inscripción en el Registro Público de Comercio - Protocolo de Contratos y disoluciones bajo Matrícula N°4284-A8, de fecha 12/05/2011; IX) Acta de Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria, de fecha 19/03/2012, de designación de autoridades, documentación que tengo a la vista, la que se encuentra en plena vigencia, y los comparecientes con facultades suficientes para este acto, personas a quienes conozco, por haberlas identificado según el Art. 1002, inc."a", del C.C., las que han sido puestas en mi presencia y registradas bajo Acta N°459, F°120vto., 121, del Libro Registro de Intervenciones N°98, del Registro Notarial N°471, de mi adscripción, ante mi, doy fe.- ACTUACIÓN NOTARIAL N°*0100440002210016-L*.- Oliva, Cba., 20 de Abril de 2015. E/L: "Extraordinario" VALE.

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO N° 991998
Serie A



SELLO DEL
ESCRIBANO



CONCUERDA: CON LA DOCUMENTACION PROTOCOLIZADA
EN REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. BAJO LA
MATRICULA.....4284-A.13...FOLIOS.....48-51.....AÑO.....2015.....
CORDOBA.....23.....de.....Julio.....de 2015.....

Dra. María de los Angeles Luján
Jefa de Área de Registro Público de Comercio
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
de la Provincia de Córdoba



Córdoba, 25 de junio de 2021

VISTO:

El Expte 0007-180807/2021, por el que la sociedad denominada "**EXPRESO LANCIONI S.A.**" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto.

CONSIDERANDO:

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de julio de 2018, aprobó Aumento de Capital y Reforma de Estatuto.

2) QUE habiéndose cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-70884724-7.

Por ello y conforme lo dispuesto en el Art. 300 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que "**EXPRESO LANCIONI S.A.**" con CUIT N° 30-70884724-7, en el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, aprobada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de julio de 2018, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

Artículo 2°: El instrumento presentado y esta resolución quedan inscriptos en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo **MATRÍCULA N° 4284-A16**.

Artículo 3°: El presente acto administrativo es suscripto por el/la funcionario/a a cargo del área Sociedades Por Acciones en uso de la delegación de firma dispuesta por el Decreto N° 389/18; por Resolución Ministerial N° 118/18 y por las resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 003/18 y 039/18.

*Firmado digitalmente por: DANIELE María Valentina
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas*

Dirección General de
Inspección de Personas
Jurídicas

La Tablada 181 - Córdoba
(0351) - 4342170/71/72
ipjconsulta@cba.gov.ar
www.cba.gov.ar

**Ministerio de
FINANZAS**



019044004697 336-4

ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la Ciudad de Oliva,

Provincia de Córdoba, a los 3 días del mes de julio del año 2018, se reúnen los accionistas de Expreso Lancioni S.A., a la hora 10:00, para celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria. En uso de la palabra el señor Jorge Nazareno Lancioni quien preside la reunión, declara que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con representación propia y habilitación para votar en función de sus participaciones sociales. Asimismo se deja constancia que no fue publicada ninguna comunicación oficial por tratarse de una Asamblea de carácter unánime. Se inicia el tratamiento del orden del día: **1) Modificación del Artículo 4° del Estatuto Social, mediante el Aumento del Capital Social.** El señor presidente pone a consideración de los accionistas proceder al aumento del capital social, a los fines de proceder a la capitalización de la empresa; acto seguido los accionistas Jorge Nazareno Lancioni y Claudio Adrián Lancioni proponen un aumento del capital social de pesos seis millones diez mil (\$ 6.010.000), aportados en la siguiente proporción: el accionista Claudio Adrian Lancioni aporta la suma de pesos un millón ochocientos veintitrés mil quinientos cuarenta (\$ 1.823.540) y el accionista Jorge Nazareno Lancioni aporta la suma de pesos cuatro millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta (\$ 4.186.460). En consecuencia, la propuesta implica el aumento del capital social en la suma de pesos seis millones diez mil (\$ 6.010.000), que han sido aportados por los accionistas y en la proporción accionaria que cada de los mismos tiene y que figuran en los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2017 (Futuros Aumentos), por la suma de pesos Seis Millones trescientos treinta y cinco (\$ 6.000.335) y el resto de pesos nueve mil seiscientos sesenta y cinco (\$

9.665) es aportado en dinero en efectivo en este acto por los accionistas, en la proporción accionaria que a cada uno le corresponde en propiedad. De tal manera, que el Capital Social de pesos cuatro millones trescientos noventa mil (\$ 4.390.000) se elevará a pesos diez millones cuatrocientos mil (\$ 10.400.000). Por unanimidad, es aprobada el aumento del capital social, mediante la capitalización de los aportes efectuados por los accionistas Claudio Adrián Lancioni y Jorge Nazareno Lancioni, **modificándose el capital social de Pesos cuatro millones trescientos noventa mil (\$ 4.390.000) a pesos diez millones cuatrocientos mil (\$ 10.400.000) representado por UN MILLÓN CUARENTA MIL (1.040.000) acciones de pesos DIEZ (\$ 10) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción.** En virtud de aprobarse el aumento de capital social, por unanimidad se aprueba la nueva redacción del artículo 4° del Estatuto Social: **"Artículo 4°: El capital social es de pesos DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 10.400.000) representado por UN MILLÓN CUARENTA MIL (1.040.000) acciones de pesos DIEZ (\$ 10) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550."** por ende, y conforme la modificación operada, el Capital Social se encuentra suscrito e integrado de la siguiente manera: Accionistas: 1) Claudio Adrian Lancioni, tiene suscrito e integrado la cantidad de 315.554 acciones , y 2) Jorge Nazareno Lancioni, tiene suscrito e integrado la cantidad de 724.446 acciones; todas de pesos DIEZ (\$



10) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción; Luego de un breve debate se da por aprobado por unanimidad el tema. A la hora 11:30, finaliza el acto, de total conformidad.-

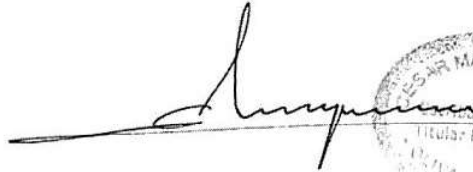
EXPRESO LANCIONI S.A.
C.U.I.T. 30-70884724-7
PRESIDENTE
JORGE N. LANCIONI

II) TIFICO que la copia mecanografiada que antecede, correspondiente al Acta de Asamblea General extraordinaria, de fecha 03 de julio del año 2018, obrante bajo folios 74/75/76/77 extraída del libro de Asambleas, tomo N°1, que consta de 200 folios numerados y sellado en este Juzgado de Primera Instancia y Trece Nominación en lo Civil y Comercial, Especial (CONCURSOS Y SOCIEDADES N°1) de la Ciudad de Córdoba, con fecha 14 de Marzo de 2006, Secretaria Marcela S. ANTINUCCI, Juez: Carlos TALE es copia fiel de su original que tuve a la vista y la firma inserta en ella pertenece al señor Jorge Nazareno LANCIONI, D.N.I. N°21.969.275, quien concurre en calidad de Presidente, del Directorio de la sociedad "EXPRESO LANCIONI S.A.". C.U.I.T. 30-70884724-7, con domicilio social en calle Rivadavia N°9, de la Ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, la que se encuentra en plena vigencia, lo que acreditan con la siguiente documentación: Acta Constitutiva y Estatuto Social, de fecha 22/07/2004, con inscripción en el Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo la Matrícula N°4284-A, mediante resolución N°1036/2004- B, de fecha 18/11/2004; II) Acta de Directorio, de fecha 08/04/2010, de

cambio de sede social con inscripción en el Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matricula N°4284-A4, mediante resolución N°883/2010- B, de fecha 02/06/2010; III) Acta de Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria, de fecha 12/06/2010, de Modificación del Objeto Social, Administración y Representación Legal y uso de firma social, con inscripción en el Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matricula N°4284-A6, mediante resolución N°1714/2010- B, de fecha 17/09/2010; IV) Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30/10/2010, de Modificación de Cierre del Ejercicio social, con inscripción en el Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matricula N°4284-A7, mediante resolución N°0228/2011- B, de fecha 04/02/2011; V) Acta de Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria, de fecha 19/03/2012, de Reforma de Estatutos, Modificación de Administración, Representación Legal y uso de la firma social, y designación de autoridades, VI) Inscripción en el Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matricula N°4284-A10, mediante resolución N°1883/2012- B, de fecha 04/09/2012.- VII) Acta de Directorio N°55, de fecha 12/02/2018.- VIII) Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 28/02/2018, de elección de Autoridades; inscripta en el Registro Público- Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo Matricula N°4284- A15, con fecha 16/10/2018, documentación que tengo a la vista y el comparecientes con facultades suficientes para este acto, persona a quien conozco la que ha sido puesta en mi presencia y registradas bajo Acta N°354, F°56 56vto, del Libro de Registro de Intervenciones N°132, del Registro Notarial 471, ante mi, doy fe. Se anexa Marbete de Actuación Notarial



N° 010044 0004697336-4*.- Oliva, Córdoba, 16 de abril de 2021.-



ACTUACION NOTARIAL
DECRETO N° 35169
Serie A



010044 0004697336-4





Córdoba, 23 de agosto de 2022

VISTO:

El Expte 0007-207457/2022, por el que la sociedad denominada "**EXPRESO LANCIONI S.A.**" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Reforma de Estatuto.

CONSIDERANDO:

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de julio de 2022, aprobó Reforma de Estatuto.

2) QUE habiéndose cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-70884724-7.

Por ello y conforme lo dispuesto en el Art. 300 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar que "**EXPRESO LANCIONI S.A.**" con CUIT N° 30-70884724-7, en la Reforma de Estatuto, aprobada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de julio de 2022, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

Artículo 2º: El instrumento presentado y esta resolución quedan inscriptos en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo **MATRÍCULA N° 4284-A19**.

Artículo 3º: El presente acto administrativo es suscripto por el/la funcionario/a a cargo del área Sociedades Por Acciones en uso de la delegación de firma dispuesta por el Decreto N° 389/18; por Resolución Ministerial N° 118/18 y por las resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 003/18 y 039/18.

*Firmado digitalmente por: DANIELE María Valentina
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas*

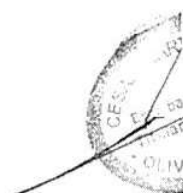


ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintidós, se reúnen los accionistas de Expreso Lancioni S.A., para celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria, a la hora 09:00. En uso de la palabra el señor Jorge Nazareno Lancioni quien preside la reunión, declara que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con representación propia y habilitación para votar en función de sus participaciones sociales. Asimismo se deja constancia que no fue publicada ninguna comunicación oficial por tratarse de una Asamblea de carácter unánime. Luego de algunas aclaraciones se da por iniciado el tratamiento del orden del día: **1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.** Se aprueba por unanimidad designar a los accionistas Claudio Adrián Lancioni y Jorge Nazareno Lancioni para firmar el acta de Asamblea; **2) Modificación del Artículo 3° del Estatuto Social (Objeto Social).** El Presidente informa la necesaria adecuación del Estatuto Social, en lo referente al objeto social, de conformidad con la nueva actividad que proyecta la empresa, tal cual es la actividad de la compra, venta, intermediación, producción, fabricación, transformación, importación, exportación, abastecimiento y distribución de materias primas, materiales, productos y subproductos de higiene y cuidados personal y limpieza en general, y de la industria de la alimentación, construcción, metalúrgica, informática, electrodomésticos, electrónica, electricidad, librería, papelería y textil. Luego de un breve comentario, los accionistas resuelven por unanimidad aprobar la modificación del objeto social mediante la incorporación de la actividad arriba descripta; por lo que el Artículo 3° del Estatuto Social queda redactado de la

siguiente manera: "ARTICULO 3°: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a: 1) La prestación de servicios de transporte de cargas generales, combustibles, contrareembolsos, encomiendas, piezas postales y otros, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, incluyendo todo lo inherente a estibaje de mercaderías, ya sea individualmente o en contenedores, su conservación en temperaturas y condiciones especiales, embalaje, consolidación y distribución posterior, como así también la recepción y entrega de bienes de terceros bajo la forma de consignación, pudiendo realizar en forma integral, la gestión comercial entre las partes. 2) Explotación: de Estaciones de servicio, acopio, almacenamiento, transporte y venta de todo tipo de combustibles, lubricantes, incluyendo gas natural comprimido y envasado. Todo ello, dentro del territorio nacional, provincial o municipal, o en el exterior. 3) Inmobiliaria y constructora: mediante la adquisición, construcción, enajenación, explotación, locación, arrendamiento, fideicomiso, leasing, venta y/o permuta de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos, y la subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles. 4) Mandatos: realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones, administraciones, mandatos y corretajes, de personas físicas y jurídicas nacionales y/o extranjeras, para uso por sí o contratados por terceros, inclusive el corretaje de cereales, en las condiciones que autoricen las leyes en vigencia. 5) Financiera: mediante el aporte de capital a cualquier empresa en giro o vías de formación y la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de

créditos, con interés y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales, tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de leasing, fideicomisos, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto social, excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) La prestación del servicio de transporte automotor no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar, incluyendo servicios especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio ejecutivo y servicios para espectáculos deportivos, turísticos, recreativos y culturales. 7) Compra, venta, intermediación, producción, fabricación, transformación, importación, exportación, abastecimiento y distribución de materias primas, materiales, productos y subproductos de higiene y cuidados personal y limpieza en general, y de la industria de la alimentación, construcción, metalúrgica, informática, electrodomésticos, electrónica, electricidad, librería, papelería y textil. Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto." A la hora 10:30, finaliza la presente Asamblea.-

 CERW
POR EXPRESO LANCIONI S.A.
C.U.I.T. 30-70884724-7
PRESIDENTE
JORGE N. LANCIONI
D.N.I. 21.969.275



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 351/ES



010002 0017875672-3



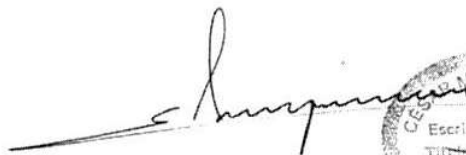
R017875672
CE UN SI OC SI CI SE SI 00



1 //TIFICO que la copia mecanografiada que antecede, correspondiente al Acta de Asamblea General
2 extraordinaria de fecha 20 de julio del año 2022, obrante bajo folios 90/91/92/93 extraída del libro de
3 Actas de Asamblea, tomo N°1, que consta de 200 folios numerados y sellado en este Juzgado de Pri-
4 mera Instancia y Trece Nominación en lo Civil y Comercial Especial (CONCURSOS Y SOCIEDADES
5 N°1) de la Ciudad de Córdoba, con fecha 14 de marzo de 2006, juez Carlos TALS y Secretaria Marcela
6 S. ANTINUCCI, es copia fiel de su original que tuve a la vista y la firma inserta en ella pertenece al se-
ñor Jorge Nazareno LANCIONI, D.N.I. N°21.969.275, quien concurre en calidad de Presidente del Direc-
torio de la sociedad "**EXPRESO LANCIONI S.A.**". C.U.I.T. 30-70884724-7, con domicilio social en calle
Rivadavia N°9, de la Ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, la que se
encuentra en plena vigencia, lo que acreditan con la siguiente documentación: Acta Constitutiva y Esta-
tuto Social, de fecha 22/07/2004, con inscripción en el Registro Público de Comercio – Protocolo de
Contratos y Disoluciones, bajo la Matrícula N°4284-A, mediante resolución N°1036/2004- B, de fecha
18/11/2004; II) Acta de Directorio, de fecha 08/04/2010, de cambio de sede social con inscripción en el
Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula N°4284-A4,
mediante resolución N°883/2010- B, de fecha 02/06/2010; III) Acta de Asamblea General Ordinaria -
Extraordinaria, de fecha 12/06/2010, de Modificación del Objeto Social, Administración y Representa-
ción Legal y uso de firma social, con inscripción en el Registro Público de Comercio – Protocolo de
Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula N°4284-A6, mediante resolución N°1714/2010- B, de fecha
17/09/2010; IV) Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30/10/2010, de Modificación de
Cierre del Ejercicio social, con inscripción en el Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos
y Disoluciones bajo la Matrícula N°4284-A7, mediante resolución N°0228/2011- B, de fecha 04/02/2011;
V) Acta de Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria, de fecha 19/03/2012, de Reforma de Estatutos,
Modificación de Administración, Representación Legal y uso de la firma social, y designación de autori-
dades, VI) Inscripción en el Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo
la Matrícula N°4284-A10, mediante resolución N°1883/2012- B, de fecha 04/09/2012.- VII) Acta de

1917

Directorio N°55, de fecha 12/02/2018.- VIII) Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 10/02/2021, de designación de autoridades, inscripta en el Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo MATRICULA N°4284-A17, con fecha 05/07/2021, documentación que tengo a la vista y los comparecientes con facultades suficientes para este acto, persona a quien conozco la que ha sido puesta en mi presencia y registrada bajo Acta N°1357, F°64 64Vto, del Libro de Registro de Intervenciones N°140, del Registro Notarial 471, ante mi, doy fe. Se anexa Hoja de Actuación Notarial N°A017875672.- Oliva, Córdoba, 18 de agosto de 2022.-








Córdoba, 28 de febrero de 2024

VISTO:

El Expte 0007-242201/2024, por el que la sociedad denominada "**EXPRESO LANCIONI S.A.**" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales y la inscripción en el Registro Público de Elección de Síndicos y Elección de Autoridades.

CONSIDERANDO:

1) QUE conforme surge de lo actuado, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de enero de 2024, aprobó Elección de Síndicos y Elección de Autoridades.

2) QUE habiéndose cumplimentado las exigencias legales y reglamentarias del caso, acreditando inscripción ante la A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-70884724-7.

Por ello y conforme lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 19.550 y en los Arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que "**EXPRESO LANCIONI S.A.**" con CUIT N° 30-70884724-7, en la Elección de Síndicos y Elección de Autoridades, aprobada por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de enero de 2024, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.

Artículo 2°: El instrumento presentado y esta resolución quedan inscriptos en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo **MATRÍCULA N° 4284-A20**.

Artículo 3°: El presente acto administrativo es suscripto por el/la funcionario/a a cargo del área Sociedades Por Acciones en uso de la delegación de firma dispuesta por el Decreto N° 389/18; por Resolución Ministerial N° 118/18 y por las resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 003/18 y 039/18.

Firmado digitalmente por: DANIELE Maria Valentina
Dirección Gral. de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Economía y Gestión Pública

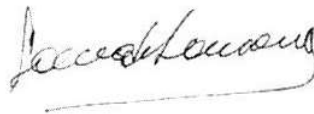


ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, se reúnen los accionistas de Expreso Lancioni S.A., para celebrar la presente Asamblea General Ordinaria, a la hora 09:30. En uso de la palabra el señor Jorge Nazareno Lancioni quien preside la reunión, declara que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con representación propia y habilitación para votar en función de sus participaciones sociales. Asimismo se deja constancia que no fue publicada ninguna comunicación oficial por tratarse de una Asamblea de carácter unánime. Luego de algunas aclaraciones se inicia el tratamiento del orden del día: **1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.** Se aprueba por unanimidad designar a los accionistas Claudio Adrián Lancioni y Jorge Nazareno Lancioni para firmar el acta de Asamblea. **2) Elección de Directores Titulares y Suplentes, todos por el término de tres ejercicios.** Se eligen por unanimidad los siguiente Directores: Directores Titulares: Jorge Nazareno Lancioni y Claudio Adrián Lancioni y Director Suplente: Viviana Laura Rosales, todos por el término de tres ejercicios conforme al estatuto social. En este mismo acto también resuelven dejar conformado el Directorio con la siguiente distribución: Presidente: Jorge Nazareno Lancioni, D.N.I. n° 21.969.275, CUIT/CUIL N° 20-21969275-8, nacido el 12.11.1970, estado civil casado, nacionalidad Argentino, sexo masculino, profesión comerciante, domicilio real en calle 25 de Mayo n° 195, de la ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba; Vicepresidente: Claudio Adrián Lancioni, D.N.I. N° 17.114.972, CUIT/CUIL N° 20-17114972-0, nacido el 31.08.1965, estado civil casado, nacionalidad Argentino, sexo masculino, profesión comerciante, domicilio real en

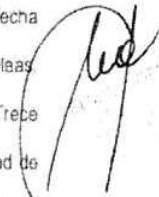
calle Rodolfo Moyano n° 70, de la ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba; y Director Suplente: Viviana Laura Rosales, D.N.I. n° 24.602.513, CUIT/CUIL N° 23-24602513-4, nacida el 01.04.1975, estado civil casada, nacionalidad Argentina, sexo femenino, profesión ama de casa, domicilio real en calle 25 de Mayo n° 195, de la ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba; quienes aceptan expresamente el cargo para el que han sido designados, bajo responsabilidades de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo, que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Persona Expuesta Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), y constituyen domicilio especial en la sede social y las garantías requerida por el artículo 256 de la Ley 19.550. El Presidente propone ratificar lo actuado por el Directorio e informado oportunamente a los accionistas, lo cual es aprobado por unanimidad. **3) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.** Toma la palabra el presidente del Directorio señor Jorge Nazareno Lancioni y manifiesta que atento a las actividades que prevé desarrollar la sociedad, la misma queda encuadrada en lo que establece el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, por lo que se debe proceder a designar Órgano de Fiscalización; es por ello que atento la necesidad de elegir Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de tres ejercicios y propone en el cargo de Síndico Titular al señor Claudio Alejandro Rossi, D.N.I. N° 22.191.563, CUIT/CUIL N° 20-22191563-2, nacido el día 01.05.1971, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Contador Público

Nacional, con domicilio real en Enrique Alonso n° 683, de la ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, República Argentina y fijando domicilio especial en Rivadavia n° 9, de la ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, República Argentina; y como Sindico Suplente la señora Marianela Soledad Rossi, D.N.I. N° 29.944.417, CUIT/CUIL N° 27-29944417-7, nacida el día 18.08.1983, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Contadora Pública, con domicilio real en Pbro. Enrique V. Caviglia n° 765, de la ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, República Argentina y fijando domicilio especial en Rivadavia n° 9, de la ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, República Argentina; lo que sometido a consideración resulta aprobado por unanimidad. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa los cargos de Sindico Titular y Sindico Suplente, respectivamente, que les fueron conferidos, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Persona Expuesta Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF). Se autoriza expresamente a Fernando Ariel Lezcano, D.N.I. N° 25.207.608, a realizar las oportunas presentaciones y/o validaciones de la presente asamblea ante la IPJ para la verificación de los requisitos legales y fiscales, en miras de obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. A la hora 10:45, finaliza la presente Asamblea.

POR EXPRESO LANCIONE SA.
CUIT: 30-70884724-7
PRESIDENTE
JORGE N. LANCIONI
DNI: 21969278



///TIFICO que la copia mecanografiada que antecede, correspondiente al Acta de Asambleas, de fecha 02 de enero del año 2024, obrante bajo folios 94/95/96/97/98 extraída del libro de Actas de Asambleas tomo N°1, que consta de 200 folios numerados y sellado en este Juzgado de Primera Instancia y Trece Nominación en lo Civil y Comercial Especial (CONCURSOS Y SOCIEDADES N°1) de esta Ciudad de Córdoba, con fecha 14 de marzo de 2006, Juez: Carlos TALE, Secretaria: Marcela S. ANTINUCCI, es copia fiel de su original que tuve a la vista y las firmas insertas en ella pertenecen a los señores Jorge Nazareno LANCIONI, D.N.I. N°21.969.275, Viviana Laura ROSALES D.N.I. N°24.602.513, Claudio Alejandro ROSSI, DNI N°22.191.563, y Marianela Soledad ROSSI, DNI N°29.944.417, quienes concurren en calidad de Presidente, Director Suplente, síndico titular y síndico suplente del Directorio de la sociedad **"EXPRESO LANCIONI S.A."**, C.U.I.T. 30-70884724-7, con domicilio social en calle Rivadavia N°9, de la Ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, la que se encuentra en plena vigencia, lo que acreditan con la siguiente documentación: Acta Constitutiva y Estatuto Social, de fecha 22/07/2004, con inscripción en el Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo la Matrícula N°4284-A, mediante resolución N°1036/2004- B, de fecha 18/11/2004; II) Acta de Directorio, de fecha 08/04/2010, de cambio de sede social con inscripción en el Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula N°4284-A4, mediante resolución N°883/2010- B, de fecha 02/06/2010; III) Acta de Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria, de fecha 12/06/2010, de Modificación del Objeto Social, Administración y Representación Legal y uso de



cf.

firma social, con inscripción en el Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula N°4284-A6, mediante resolución N°1714/2010- B, de fecha 17/09/2010, IV) Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30/10/2010, de Modificación de Cierre del Ejercicio social, con inscripción en el Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula N°4284-A7, mediante resolución N°0228/2011- B, de fecha 04/02/2011, V) Acta de Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria, de fecha 19/03/2012, de Reforma de Estatutos, Modificación de Administración, Representación Legal y uso de la firma social, y designación de autoridades, VI) Inscripción en el Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula N°4284-A10, mediante resolución N°1883/2012- B, de fecha 04/09/2012.- VII) Acta de Directorio N°55, de fecha 12/02/2018.- VIII) Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 02/01/2024, de designación de autoridades- Directores y Síndicos, documentación que tengo a la vista y los comparecientes con facultades suficientes para este acto, personas a quienes conozco las que han sido puestas en mi presencia y registradas bajo Acta N°63, F°49 49VTO 50, del Libro de Registro de Intervenciones N°148, del Registro Notarial 471, de mi suplencia, doy fe. Se anexa Marbete de Actuación Notarial N°010044 0005656120-Y*.- Oliva, Córdoba, 31 de enero de 2024.-



ACTUACION NOTARIAL
Notario A



010044 0005656120-Y

FECHA: 31/01/2024
SU: 148
OLIVA: 49VTO 50

Lee

ef.

///TIFICO que la copia mecanografiada que antecede, correspondiente al Acta de Asamblea general ordinaria, de fecha 02 de enero del año 2024, obrante bajo folios 94/95/96/97/98 extraída del libro de actas de asamblea, tomo N°1, que consta de 200 folios numerados y sellado en este Juzgado de Primera Instancia y Trece Nominación en lo Civil y Comercial Especial (CONCURSOS Y SOCIEDADES N°1) de la Ciudad de Córdoba, con fecha 14 de marzo de 2006, Juez Carlos TALE, Secretaria Marcela S. ANTINUCCI, es copia fiel de su original que tuve a la vista y la firma inserta en ella pertenece al señor Claudio Adrián LANCIONI, D.N.I. N°17.114.972, quien concurre en calidad de Vicepresidente de la sociedad **"EXPRESO LANCIONI S.A."**, C.U.I.T. 30-70884724-7, con domicilio social en calle Rivadavia N°9, de la Ciudad de Oliva, persona a quien conozco la que ha sido puesta en mi presencia y registrada bajo Acta N°73, F°53 53vto, del Libro de Registro de Intervenciones N°148, del Registro Notarial 471 de mi suplencia, doy fe. Se anexa Marbete de Actuación Notarial N°010044 0005656130-Z/-Oliva, Córdoba, 02 de febrero de 2024.-

